

Buenos Aires, 13 de julio de 1970.-

Visto la Resolución del Tribunal de Cuentas de la Nación del 6 del corriente, por la cual se formuló la "observación legal" a la Resolución Nº 52/70 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y;

Considerando:

Que ese Organismo funda su "observación" en que / el Reglamento para la Justicia Nacional (art. 27) sujeta el pago de sueldo al personal que deba cumplir las obligaciones del servicio militar a las disposiciones vigentes respecto del personal de la administración nacional, y, sostiene que lo dispuesto en la Resolución Nº 52/70 de esta Corte, importa una modificación parcial al régimen imperante.-

Que invoca, además, lo dispuesto por el art. 21-6º párrafo del Decreto Nº 8.567/61, en cuanto establece que al personal que se incorpore a la Policía Federal se le concederá licencia sin sueldo.-

Que esta última disposición está, sin embargo, // vinculada con lo prescripto por el Decreto Nº 13.231 del 31 de agosto de 1950, referido al régimen del personal de la Policía Federal, cuyo art. 5º establece que "los incorporados gozarán de la retribución normal de los agentes de policía con exclusión de toda otra remuneración".-

Que la falta de cumplimiento de esta última disposición, según surge de las retribuciones que se abonan a los agentes que se incorporen a la Policía Federal para cumplir el

-//-

servicio militar, documentada en estas actuaciones, constituye fundamento suficiente de la Resolución Nº 52/70, dictada con / arreglo al art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional, / según texto de la Acordada de Fallos: 249,212.-

Por ello y en virtud de lo prescripto por el art. 87 de la Ley de Contabilidad, se resuelve:

1º) Insistir en el cumplimiento de la Resolución Nº 52/70 de esta Corte Suprema de fecha 22 de abril de // 1970;

2º) La Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación procederá efectuar la liquidación de haberes correspondiente al agente Aquiles Ortiz de acuerdo a lo establecido en la mencionada Resolución Nº 52/70;

3º) La Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación comunicará posteriormente al / Tribunal de Cuentas de la Nación la presente resolución acompañando los antecedentes.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

